



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL No. 010 -2015-MPH/GM.

Huancayo, 15 ENE. 2015

VISTOS : El expediente No. 045331-G del 19.12.2014 presentado por doña Adriana Galarza Verastegui, quién solicita nulidad de oficio respecto de la Resolución de Multa Nro. 097-2014-SPL e Informe Legal No. 025-2015-GAL/MPH;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 19 de Diciembre del pasado año, la administrada Adriana Galarza Verastegui, en representación de la I.E.P. Alegría y Libertad EIRL, solicita la nulidad de oficio respecto de la Resolución de Multa Nro. 097-2014-SPL de fecha 13 de Mayo del 2014, por los argumentos que en ella se detallan.

Que, la unidad orgánica de servicios públicos locales, con fecha 26 de Febrero del pasado año, interpuso Papeleta de Infracción Nro. 026068, en contra de la administrada I.E.P. Alegría y Libertad EIRL, identificado con RUC Nro. 20486959909, el mismo que se encuentra ubicado en la Avenida Palian, del Distrito y Provincia de Huancayo, por no contar con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil vigente.

Que, mediante expedientes Nros. 32750-A, 20062-A y 39368-A la administrada representado por doña Adriana Galarza Verastegui ha solicitado a la administración se deje sin efecto de manera reiterativa la aludida papeleta de infracción.

Que, con fecha 07.07.2014 se ha emitido el Informe Técnico Nro. 142-2014-MPH/GSPL-ODC-AAV, mediante el cual se recomienda declarar improcedentes los pedidos de dejar sin efecto la papeleta de infracción, por los argumentos que en ella se expresan.

Que, con fecha 13 de Mayo del 2014 se ha emitido la Resolución de Multa Nro. 97-2014-GSPL, para ejecutar el pago de la infracción que contiene la papeleta de infracción.

Que, el ordinal 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, regula el "Principio de legalidad", indicándonos que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"

Que, según el Art. 3° de la Ley General del Procedimiento Administrativo General N° 27444, nos indica que uno de los requisitos de validez de los Actos Administrativos, es el PROCEDIMIENTO REGULAR, entiéndase como "procedimiento regular" los pasos señalados por ley que deben darse previamente a la emisión del acto en los casos en que la resolución, es decir el acto, pudiere afectar derechos constitucionales, la administración, previo dictado del acto, debe solicitar el dictamen al departamento legal que corresponda al órgano; este dictamen no es vinculante.

La nulidad es un mecanismo residual orientado a declarar la nulidad de un acto administrativo, considerando en primer término, un vicio insalvable y en segundo lugar, que dicho vicio afecte el interés público o lesione derechos fundamentales y el numeral 202.2 del Artículo 202 de la Ley 27444, precisa "La nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada por resolución del mismo funcionario. Además de declarar la nulidad, la autoridad podrá resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello. En este caso, este extremo sólo podrá ser objeto de reconsideración. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispondrá la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo."



Que, el artículo 25 del Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas (RAS) de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobado por Ordenanza Municipal Nro. 473-MPH/C, prevé los requisitos de la Resolución de Multa, a ello debe agregarse lo dispuesto por el ordinal 4.2 del artículo 4 de la Ley 27444, que regula la **Forma de los actos administrativos "El acto escrito indica la fecha y lugar en que es emitido, denominación del órgano del cual emana, nombre y firma de la autoridad interviniente"**, en este orden de ideas si analizamos la Papeleta de Infracción Nro. 026068, que dio origen a la Resolución de Multa Nro. 97-2014-GSPL, advertiremos que no existe consignado la denominación del órgano que impuso la papeleta de infracción, tampoco la identificación correcta de la autoridad que intervino, en consecuencia el acto administrativo carece de validez jurídica, por lo tanto no puede surtir sus efectos jurídicos, para que surta sus efectos jurídicos, lo que debe ser subsanado por el mecanismo residual de la nulidad.

Que, sin embargo la administrada es consciente de haber incurrido en tal infracción, por ello estando a la petición de la propia administrada, debe efectuarse la rebaja del 90% del total de la infracción.

Que, por otro lado deberá llamarse la atención al personal, recomendándoles tener mayor cuidado y diligencia al apreciar y emitir sus actos acorde a las normas establecidas.

Que, por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía No. 004-2012-MPH/A, concordante con el art.74 de la Ley 72444 del Procedimiento Administrativo General, y art. 20 de la Ley Orgánica e Municipalidades No. 27972.

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- DECLARESE la NULIDAD DE OFICIO respecto de la Papeleta de Infracción Nro. 026068 y la Resolución de Multa Nro. 97-2014-GSPL y deje sin efecto los mismos.

Artículo Segundo.- DISPONER la rebaja de la infracción hasta en un 90%, para cuyo pago NOTIFIQUESE a la administrada, con las formalidades de ley.

Artículo Tercero.- RECOMIENDESE al personal que impone las papeletas de infracción administrativa de tránsito a cumplir diligentemente sus funciones.

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Públicos Locales, y demás Áreas pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GM/gal/wpn.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerardo Acuña Hospinal
GERENTE MUNICIPAL